



Gobernación
de La Guajira

DECRETO NÚMERO 0223 DE 2025

“POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 0159 DE 2025”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las establecidas en el artículo 305 de la Constitución Política, Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la administración departamental expide el Decreto No. 0159 de fecha 07 de marzo de 2025 “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA POR ACTIVIDADES DE SEMANA SANTA**”

Que en el artículo cuarto del precitado decreto ordena la suspensión de cada una de las actuaciones administrativas en la que se computen los términos adelantados en cada una de las diferentes dependencias de la administración del departamento de La Guajira, durante los días 14, 15 y 16 de abril de 2025.

Que debido a los procesos judiciales y contractuales que se adelantan al interior de las diferentes sectoriales de la Gobernación de La Guajira, que requieren que se dé continuidad a las actuaciones dentro de los procesos, hace necesario adicionar el decreto en comento, a fin de habilitar los términos precitados. Y a ello se procede.

Que, por lo anteriormente expuesto, este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. -HABILITAR los términos contractuales y judiciales que se adelanten al interior de las diferentes sectoriales de la Gobernación de La Guajira. Por tanto, las actuaciones seguirán su curso habitual durante los días 14, 15 y 16 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Además de las señaladas parágrafo del artículo segundo del Decreto 0159 de 2025, quedan en disponibilidad permanente, para adelantar los trámites y procedimientos requeridos la Secretaría de Hacienda, Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora Contratación y Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del presente acto administrativo. O ante cualquier eventualidad que pueda surgir.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNÍQUESE esta decisión a todas las dependencias que conforman la Administración del Departamento de La Guajira, para su cabal cumplimiento e informar a la comunidad en general por los diferentes medios

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICACIÓN. Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la página web www.laguajira.gov.co y en las carteleras de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y hace parte integral del Decreto 0159 de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

10 ABR 2025


JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador De La Guajira.

Proyectó: Silenis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-08
Revisó: Odalis Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-01
Vo.Bo.: Juan Camilo Burbano Ibarra – Secretario General 020-03
Angela Patricia Sánchez Urango – Director Operativo 009-01